



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 145

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

06 SEP. 2019  
Lima,.....

### VISTOS:

La Nota N° 353-2019/INABIF.CAR ALDEA SAN RICARDO de la directora del CAR Aldea San Ricardo - Ate – Lima, el Memorando N° 2860-2019-INABIF/USPNNA de la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 079-2019/INABIF.UA-SUPH-MESM de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 475-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

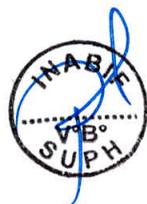
### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 353-2019/INABIF.CAR ALDEA SAN RICARDO de fecha 16 de agosto de 2019, la directora del CAR Aldea San Ricardo - Ate – Lima, comunicó a la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA sobre el uso de su derecho vacacional por 30 días, del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2019, señalando que en dicho período asumirá las funciones de la Dirección del referido CAR la servidora CAS Nora Lourdes Rojas Chávez, Trabajadora Social del mencionado CAR;

Que, mediante Memorando N° 2860-2019-INABIF/USPNNA de fecha 22 de agosto de 2019 la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, que la servidora Silvia Arteaga Torres, directora del CAR Aldea San Ricardo – Ate - Lima de la USPNNA del INABIF, hará uso físico de sus vacaciones por 30 días a partir del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2019 y propone a la servidora CAS Nora Lourdes Rojas Chávez, Trabajadora Social, para que asuma la suplencia de las funciones de la Dirección del referido CAR durante el período señalado;

Que, a través del Informe N° 079-2019/INABIF.UA-SUPH/MESM de fecha 23 de agosto de 2019, la especialista jurídico III del Equipo Técnico de la Sub Unidad de Potencial Humano, emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorando N° 2860-2019-INABIF/USPNNA de fecha 22 de agosto de 2019, es pertinente formalizar la suplencia de la servidora CAS Nora Lourdes Rojas Chávez, Trabajadora Social, en las funciones de la Dirección del CAR Aldea San Ricardo – Ate - Lima, por 30 días, del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2019 y en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, debiéndose formalizar el acto resolutive mediante la Resolución correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la



Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 475-2019/INABIF.UAJ de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones de la Dirección del CAR Aldea San Ricardo - Ate – Lima, a la servidora CAS Nora Lourdes Rojas Chávez, Trabajadora Social, por 30 días, a partir del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2019, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DISPONER** que la servidora CAS Nora Lourdes Rojas Chávez, Trabajadora Social, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CAR Aldea San Ricardo - Ate – Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 30 días, a partir del 11 de setiembre al 10 de octubre de 2019 y en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAS Nora Lourdes Rojas Chávez y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

#### Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.R.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA ROJA  
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

